REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA **Nº** 6,601 **DE** 31 **DE** julio **DE 20** 03

Por la Cual: la sociedad denominada SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS CALDERON CUEVA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003).

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS UNO----------

----------(6,601)----------

POR LA CUAL la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA,** y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003).----------

----------Panamá, 31 de julio de 2003.----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil tres (2003), ante mí, RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente ZADIE LLAURADO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos sesenta y tres guión noventa y ocho (8-263-98), actuando en su calidad de Secretaria de la sociedad anónima denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.,** inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultada para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:----------

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en

cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-------

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.----------

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.----------

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.----------

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.----------

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.----------

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.----------

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.----------

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.--------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.----------

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. ----------

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.----------

La presente minuta fue preparada por la Licenciada ZADIE LLAURADO de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.----------

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.----------

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL SEISCIENTOS UNO----------(6,601)----------

----------(Fdo.) ZADIE LLAURADO----------

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA----------(Fdo.) LEONIDAS CALVO ----------

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.----------

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Abg. Juan Manuel Tama Velasco

Nº 220923

Siendo las doce (12:00) del medio día del día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos siete dos tres seis (427236), Documento cuatro dos cero dos cero cinco (420205), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.----------

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.----------

En la reunión estuvieron presentes **ZADIE LLAURADO** y **MARIA PATRICIA DIAZ**, quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva de la sociedad.----------

La señora **MARIA PATRICIA DIAZ**, Tesorera de la sociedad, actuó como Presidenta Ad-Hoc de la reunión, en ausencia del titular de dicho cargo y **ZADIE LLAURADO**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.----------

La Presidenta Ad-Hoc de la reunión manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).----------

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:----------

La Junta Directiva de **SUNSHINE CAPITAL MANAGEMENT LIMITED INC.**, en reunión extraordinaria celebrada el día treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003),----------

----------R E S U E L V E:----------

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS CALDERON CUEVA**, con cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno seis (0903207116).----------

SEGUNDO: Autorizar a, ZADIE LLAURADO, Secretaria de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.----------

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.----------

LA PRESIDENTA AD-HOC:----------LA SECRETARIA:----------

(Fdo.) MARIA PATRICIA DIAZ----------(Fdo.) ZADIE LLAURADO ---------

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19,

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) ZADIE LLAURADO.----------

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil tres (2003).----------

Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil
Dpg. Juan Manuel Tama Velasco

Nº 220924

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2010

Presentante: EDUARD CONTRERAS

Liquidación No.: 7010657971

Ingresado por: VEHAPA03

Fecha y Hora: 2010/12/23 17:09:54:9

Asiento: 225637

Cedula: 8-333-525

Total Derechos: 50.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ — REGISTRO PÚBLICO

Jefe de Diario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 05 FOJA(S)

Guayaquil,

Ab. Juan Manuel Tama Velasco

NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil

Abg. Juan Manuel Tama Velasco

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO